



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5499

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de diciembre de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.884, del 20 de diciembre de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el Acta Complementaria celebrada entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas de la Nación, que a la letra expresa:

“Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante “La Provincia”, representada por el señor Gobernador Capitán de Navío (RE) Dn. Roberto Ulloa, por una parte y por la otra la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en adelante “Recursos Hídricos”, representado por el señor Subsecretario, Ingeniero Dn. Carlos Alberto Ballester, se formaliza la presente Acta Complementaria del Convenio suscripto a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete, para el estudio “Aprovechamiento de los Recursos Hídricos Subterráneos del Chaco Semiárido de la provincia de Salta”, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: “Recursos Hídricos” de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Convenio del catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete, contribuirá para la ejecución del Convenio citado con treinta millones de pesos (\$30.000.000) con cargo al Ejercicio Presupuestario 1979.

SEGUNDA: Las partes constituyen los siguientes domicilios en la Capital Federal: “La Provincia” en Maipú 663 y “Recursos Hídricos” en Avenida 9 de Julio 1.925, 2° Piso, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo del Convenio en ejecución.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve.

Fdo.: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta; Ing. Civil C. A. Ballester, Subsecretario de Recursos Hídricos.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figuerola – Alvarado